



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
MHCP-LP-01-2023**

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.
PUBLICACIÓN Y CONSULTA	El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la carrera 8ª N° 6C-38 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 del 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA – MECANISMO DE DENUNCIA DE ALTO NIVEL	En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportara el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 562 9300 o 01 8000 913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co ; personalmente en la dirección Calle 7 N°



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

	6-54 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato que se llegare a adjudicar, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Ministerio comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
CANALES DE DENUNCIA	En atención a lo dispuesto en el numeral 3.1. de la Directiva Presidencial No. 008 del 17 de septiembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto en su portal web – Tab de Transparencia y acceso a la información – Sección 3 contratación, un nuevo numeral denominado 3.10 Encuesta para proponentes en procesos públicos de contratación.

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2023



ÍNDICE

- 1.** CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
- 2** FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
- 3.** CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 4.** DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE
ADJUDICATARIO DEL CONTRATO
- 5.** FASES DE LA SELECCIÓN
- 6** **FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS - HABILITANTES PARA PRESENTAR
OFERTA**
 - 6.1** CAPACIDAD JURÍDICA
 - 6.2** CAPACIDAD FINANCIERA
 - 6.3** EXPERIENCIA PROPONENTE
- 7.** **FASE II: VERIFICACIÓN DE OFERTAS**
 - 7.1** FACTORES DE EVALUACIÓN
 - 7.1.1** FACTOR PRECIO - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA
 - 7.1.2** FACTORES DE CALIDAD
 - 7.1.3** CALIFICACION CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
 - 7.1.4** MENOR DEDUCIBLE
 - 7.1.5** CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
 - 7.1.6** INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD
- 8** CRITERIOS DE DESEMPATE
- 9.** CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

ANEXOS

- ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
ANEXO 3: ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIG
ANEXO 4: CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES
ANEXO 5: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)
ANEXO 6: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS)
ANEXO 7: RESPALDO DE REASEGURO
ANEXO 8: OFERTA ECONÓMICA – MAYOR VIGENCIA TECNICA OFERTADA
ANEXO 9: CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
ANEXO 10: MENOR DEDUCIBLE
ANEXO 11: APOYO INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 12: INCENTIVO PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
ANEXO 13: FORMULARIOS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES
ANEXO 14: CERTIFICACION DE NO SINIESTRALIDAD
ANEXO 15: MATRIZ DE RIESGO



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.	CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN										
1.1	OBJETO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.									
1.2	ALCANCE DEL OBJETO	La Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros deberá amparar los riesgos bajo un esquema de coberturas que comprende: - Póliza Global Bancaria - Crimen por Computador - Responsabilidad Civil Profesional La póliza deberá amparar como mínimo las condiciones técnicas básicas obligatorias señaladas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.									
1.3	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus requerimientos técnicos, la clasificación UNSPSC es la siguiente: <table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>84131500</td><td>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.</td></tr></table> Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios		Segmento	Familia	Clase	Producto	84	13	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
Segmento	Familia	Clase	Producto								
84	13	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.								
1.4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA	El termino de duración del contrato que se suscriba será mínimo de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual, es decir desde las 00:00 horas del día 31 de marzo de 2023 hasta las 00:00 horas del día 31 de marzo de 2024, previa expedición del registro presupuestal. En todo caso, el termino mínimo antes señalado podrá ser superior en el evento que se oferte mayor vigencia técnica a la mínima requerida. El contratista, deberá emitir la póliza por el término de la vigencia adjudicada.									



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.5	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA POLIZA	El contratista deberá entregar la póliza al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales de la Dirección Administrativa de la Entidad, en un tiempo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación del proceso o dentro del tiempo establecido en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el adjudicatario deberá entregar nota de cobertura el día de la publicación del acto de adjudicación.
1.6	LUGAR DE EJECUCIÓN	La cobertura de la póliza abarcará la totalidad del Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicadas en la carrera 8 No. 6C-38.
1.7	PRESUPUESTO OFICIAL	De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de \$5.570.887.732,00 MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. El presupuesto oficial estimado antes señalado, incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección. Se precisa, que teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II no permite manejar el presupuesto en dólares, la Entidad ha contemplado la TRM proyectada al mes de abril de 2023 por lo que el valor estimado en dólares para esta contratación es de US\$1,131,374.44, de acuerdo con el cálculo que se detalla en el análisis económico del Estudio Previo. Teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo contempla el presupuesto en pesos colombianos, los proponentes deberán de forma obligatoria señalar el valor total del presupuesto en pesos colombianos es decir la suma de \$5.570.887.732,00 MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA en la plataforma de SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo, la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado en pesos colombianos para la vigencia mínima requerida será rechazada.
1.8	VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato que se suscriba será hasta por la suma de US\$1,131,374.44* , INCLUIDO IVA , y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección, como resultado de la conversión del presupuesto en pesos



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		a dólares americanos a una tasa proyectada para efectos del presupuesto de \$4.924. *Se precisa, que teniendo en cuenta que la plataforma del SECOPII no permite manejar el presupuesto en dólares, la Entidad pagará la prima realizando la conversión a pesos colombianos, del presupuesto estimado en dólares, es decir suma de US\$1,131,374.44 multiplicados a la TRM vigente para la fecha de la emisión de la póliza.								
1.9	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El gasto que se derive de la presente contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación: <table><tr><th>Vigencia</th><th>Fuente de los Recursos</th><th>Respaldo Presupuestal</th><th>Vlr máximo a afectar</th></tr><tr><td>2023</td><td>PGN</td><td>CDP 35123 del 26/01/2023, por valor de \$ 5.570.887.732,00</td><td>\$ 5.570.887.732,00</td></tr></table>	Vigencia	Fuente de los Recursos	Respaldo Presupuestal	Vlr máximo a afectar	2023	PGN	CDP 35123 del 26/01/2023, por valor de \$ 5.570.887.732,00	\$ 5.570.887.732,00
Vigencia	Fuente de los Recursos	Respaldo Presupuestal	Vlr máximo a afectar							
2023	PGN	CDP 35123 del 26/01/2023, por valor de \$ 5.570.887.732,00	\$ 5.570.887.732,00							
1.10	FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos en un solo pago, <u>liquidados con la TRM vigente del día de la emisión de la póliza</u>. Dicho pago será tramitado por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera de este Ministerio, al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), previa entrega a satisfacción de la póliza objeto del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO. Se requiere el oportuno trámite de radicación de los documentos por parte del oferente adjudicatario y del supervisor asignado por parte de la Entidad, para el cumplimiento de los términos de pago aquí estipulados. NOTA 1: Para el pago, el valor de la prima incluido IVA, expresado en dólares americanos, será convertido en pesos colombianos a la TRM comunicada y certificada por la Superintendencia Financiera de								



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		Colombia del día de emisión de la póliza, en la misma línea y de acuerdo con lo establecido en el artículo 436 del Estatuto Tributario, para el manejo del IVA. NOTA 2: En el evento que la TRM al momento del pago, sea mayor frente a la TRM calculada inicialmente para este proceso, la diferencia será asumida por la Entidad, bajo los términos establecidos para el ajuste del valor en pesos del contrato”.
1.11	ACUERDOS COMERCIALES	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: <i>“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.</i> <i>Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.</i> <i>La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.</i>



Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior." (Negrilla fuera de texto)

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en el País (Art. 39 Decreto 663 de 1993, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009).

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán ser contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

1.12	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO cuenta con la asesoría para la contratación del seguro objeto del presente proceso de la UNIÓN TEMPORAL MARSH - AON CORREDORES DE SEGUROS con participación del 50% cada uno, siendo Marsh el líder.
2	FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA	
2.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO debe adelantar el proceso de selección corresponde a la modalidad de Licitación Pública, en atención a que se trata de una contratación cuya naturaleza es compleja que no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, su valor corresponde a una mayor cuantía, y no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios, suscrito por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
2.2	MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Licitación Pública, prevista en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios.
2.3	TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO	El contrato que se celebrará entre la entidad y la (s) Aseguradora (s) corresponde a un contrato de seguro, y lo constituye la misma póliza de seguro objeto de contratación, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio y demás normas que regulan la materia. La póliza y demás anexos que emita el contratista serán anexos del contrato de seguro y harán parte integral del mismo.
2.4	CRONOGRAMA	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		En concordancia se levantarán las actas respectivas de las audiencias realizadas y las constancias emitidas por la plataforma de SECOP II.
2.5	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	EL MINISTERIO recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea. Por lo anterior, señala EL MINISTERIO que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección <u>SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.</u> NOTA: En caso de requerir alguna aclaración frente al contenido del presente pliego de condiciones, se debe tener en cuenta que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 por el cual se modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se tiene prevista para la presentación de ofertas del presente proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. Para ello, el Ministerio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicaran en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para las modificaciones citadas, así como cuando sea procedente, prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección.
2.6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS	Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA siguiendo el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.
2.7	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO adelantará en el término fijado por el cronograma una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorroga, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por el término máximo legal. Dicha audiencia se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma.
2.8	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS - INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II	SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA <u>A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.</u> Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad hará pública por dicho sistema el listado de los proponentes. Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP II y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratos@minhacienda.gov.co No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.
2.9	ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO	Después de la fecha máxima de presentación de ofertas se aceptará a los PROPONENTES las respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones formuladas mediante la plataforma de SECOP II, por el MINISTERIO. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá en cuenta los lineamientos contenidos en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación” así como las guías, circulares y demás documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
2.10	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA	Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, la OFERTA técnica mínima, la presentación de la OFERTA en la plataforma de SECOP II. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES, en los términos señalados en el presente pliego, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar o mejorar su OFERTA.
2.11	TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el MINISTERIO publicará en la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas con el informe final. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		la Ley 1882 de 2018, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente. Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán realizarse a través de la plataforma de SECOP II, dentro del plazo de traslado del informe de evaluación.
2.12	SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS	Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MINISTERIO deberá solicitar los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, que no afecte la asignación de puntaje y siempre que no trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso. Los proponentes con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA. Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo legalmente señalado.
2.13	AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizará la adjudicación en audiencia pública. El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia. El MINISTERIO declarará desierta la Licitación Pública únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades del Ministerio así lo exijan. La audiencia de adjudicación se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma. Se verificará el documento de identificación del Representante Legal proponente persona jurídica. En caso de apoderado, deberán allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos.
2.14	REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al MINISTERIO y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario. 2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."
2.15	SUSCRIPCIÓN DE POLIZA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	Dentro del plazo previsto en el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones, el proponente adjudicatario, deberá allegar la Póliza en las condiciones establecidas por la Entidad y las adicionales que fueren ofrecidas en su propuesta. Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir corresponde a un contrato de seguros, la entidad ha determinado que NO se requerirá la constitución de garantías que amparen el incumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago (...)", razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de la póliza. Aunado a lo anterior, la póliza de seguro que expide la aseguradora



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		para amparar los bienes e intereses de LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora.
2.16	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO LA ENTREGA DEL CONTRATO(POLIZA)	Si el PROPONENTE adjudicatario no allega la póliza dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su expedición, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad.
2.17	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA el MINISTERIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones.
2.18	RETIRO DE LA OFERTA	De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3.	CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
3.1	IDIOMA	La OFERTA y sus documentos anexos, para ser tenidos en cuenta en la misma, deben redactarse en idioma castellano.
3.2	PRESENTACION DE LA OFERTA	Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
3.3	VALIDEZ DE LA OFERTA	Las ofertas deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Ministerio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

3.4	OFERTA BÁSICA	La OFERTA y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el proceso de selección, en consecuencia de lo anterior, SE RECOMIENDA A LOS PROPONENTES NO REMITIR, NI TRANSCRIBIR EL ANEXO 2 DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, las cuales se entienden aceptadas con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según corresponda y del ANEXO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS; en todo caso, de llegar a remitirse dicho anexo, será responsabilidad absoluta del proponente que se ajuste a las modificaciones efectuadas mediante adendas cuando haya lugar a la expedición de las mismas, toda vez que en caso de evidenciarse modificación sustancial desde el punto de vista técnico, en que se aprecie un condicionamiento para la adjudicación la oferta, incurrirá en rechazo. SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
3.5	OFERTAS ALTERNATIVAS	Los PROPONENTES podrán presentar adicionalmente a la oferta básica, ofertas alternativas, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de este proceso de selección y la OFERTA básica se haya ajustado a este Pliego de Condiciones. En este evento deben indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La OFERTA alternativa deberá presentarse en la plataforma de SECOP II y acompañarse con los archivos digitales que la sustenten. Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las OFERTAS alternativas del PROPONENTE seleccionado. El Ministerio no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.
3.6	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	Los PROPONENTES deben indicar a través de la plataforma de SECOP II cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

		cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En caso contrario sí, el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.
--	--	---

4	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO	
4.1	CERTIFICACIÓN BANCARIA	Copia del certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual el MINISTERIO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
4.2	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre su responsabilidad frente al régimen de impuestos debidamente actualizado. Las aseguradoras integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
4.3	REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, si su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C. Todos los contratistas deben tener actualizado el RIT.
4.4	FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO	Formato para registro de cuenta beneficiario el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co con los demás documentos del proceso. NOTA: El proponente adjudicatario podrá descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.
4.5	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE	De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas,



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	INTERÉS	Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.		
5.	FASES DE LA SELECCIÓN			
	El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:			
	FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
	Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
			Condiciones de Experiencia	
			Capacidad financiera	
			Capacidad organizacional	
			Respaldo de reaseguro	
	Fase II	Verificación y Evaluación de las ofertas	Propuesta Técnica	Mínima
				Adicional Complementaria Deducible
Propuesta Económica			Mayor Vigencia Técnica Ofertada	
Apoyo a la industria Nacional			Puntaje (Incentivo)	
Apoyo a la Discapacidad			Puntaje (Incentivo)	
5.1	FASE I. VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Durante esta etapa el Ministerio verificará los soportes documentales que acompañan la(s) propuesta(s) presentada(s) dentro del término máximo que señala el cronograma para la presentación de ofertas.			
	Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y debe contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.			
5.2	FASE II: VERIFICACIÓN DE LA OFERTA: Durante esta etapa el Ministerio efectuará los estudios técnicos y económicos de las ofertas presentadas dentro del término que señala el cronograma para la presentación de ofertas.			
	La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales a través de la plataforma SECOP II, los cuales constituyen la oferta técnica y la oferta económica, las cuales, deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir al Ministerio realizar una comparación objetiva.			
5.3	INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE: EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la			



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	información suministrada por los PROPONENTES.
5.4	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.

6	FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
6.1	CAPACIDAD JURÍDICA: Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta del seguro objeto de esta contratación. CALIDAD DEL PROPONENTE: Podrán participar todas las personas jurídicas legalmente constituidas como aseguradoras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales (integrados por aseguradoras), consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. a) Las facultades del representante legal deberán ser suficientes para la presentación de la oferta. b) La sociedad proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos: ➤ El proponente Individual: Deberá tener autorizado el ramo de manejo. ➤ El Proponente plural (consorcio o unión temporal): Cada uno de sus integrantes deberá tener autorizado el ramo de manejo. Por lo anterior, los proponentes deberán aportar lo señalado en los siguientes numerales:
6.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN: La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el ANEXO No. 1. La carta deberá firmarse por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.												
6.1.2	AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD: Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.												
6.1.3	PODER: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y allegar la póliza respectiva.												
6.1.4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO: El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015: <table><tr><td>Beneficiario</td><td>La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. – NIT No. 899999090-2</td></tr><tr><td>Afianzado y Tomador</td><td>El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes), con su respectivo porcentaje de participación.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta y 60 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha máxima de presentación de ofertas.</td></tr><tr><td>Valor Asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023, cuyo objeto consiste en: <i>"LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros."</i></td></tr><tr><td>Firma:</td><td>Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador</td></tr></table>	Beneficiario	La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. – NIT No. 899999090-2	Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes), con su respectivo porcentaje de participación.	Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y 60 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha máxima de presentación de ofertas.	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado	Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023 , cuyo objeto consiste en: <i>"LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros."</i>	Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador
Beneficiario	La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. – NIT No. 899999090-2												
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes), con su respectivo porcentaje de participación.												
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y 60 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha máxima de presentación de ofertas.												
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado												
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023 , cuyo objeto consiste en: <i>"LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros."</i>												
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador												



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del Ministerio, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, El Ministerio podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia el Ministerio no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

6.1.5

REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: El proponente deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la duración de la sociedad, la representación legal, las facultades del representante legal, el objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados anteriormente.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (...)".

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones.

Se aclara que NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

6.1.6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los proponentes por estar sometidos a la Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y subsiguientes del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, deberán adjuntar con la oferta el certificado expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán dar cumplimiento al requisito señalado anteriormente.



6.1.7	CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL: En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.
6.1.8	DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Si hay lugar a ello). <u>Los proponentes podrán de manera opcional utilizar el formato modelo de constitución de Consorcio o Unión Temporal que será publicado por la entidad en la plataforma de SECOP II.</u> El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) <u>En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y 30 meses más.</u> f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus



integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento de presentación de ofertas.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **30 meses más**.
- b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

6.1.9

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria - NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el Ministerio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.



e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente y firme de conformidad con la siguiente información.

6.1.10

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, por lo cual para el presente proceso se tendrá en cuenta la renovación y en firme realizada en la vigencia 2022, por cuanto la obligación para la presente vigencia correspondería máximo al 11 de abril de 2023, fecha posterior a la presentación de ofertas del proceso de selección.

No obstante, en el evento que el proponente haya realizado la renovación antes de la fecha de presentación de ofertas, se verificará la información renovada y en firme.

Nota 3: El proponente jurídico y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.



	<u>CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO No. 4 OPCIONAL):</u> El Proponente que tenga personal vinculado laboralmente, debe presentar certificación suscrita por representante legal, o por el contador público, o por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o sea responsable del Impuesto Autorretención Renta cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. 6.1.11 En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar dicho anexo a través de la plataforma de SECOP II.
6.1.12	APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Ministerio aceptara la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.13	DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, cuando se trate de documentos habilitantes. Nota: Para acreditar que el traductor es oficial, se deberá aportar copia de la Resolución o certificación emitida por la autoridad o institución competente.
6.1.14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no estarán relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, deberá acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas a través de certificación de la contraloría competente donde se declare haber recibido el pago, so pena de rechazo.
6.1.15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
6.1.16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
6.1.17	FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.
6.1.18	<u>VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:</u> Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.
6.1.19	REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, <i>"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"</i> . Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.



**FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS
HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA**

CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo fundamentado en las siguientes normas:

6.2

- Decretos 1860, 399, 579 de 2021, Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012
- Concepto No 008 del 2021 de Colombia Compra Eficiente.
- Concepto C – 288 de 2021, C – 293 de 2022 de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de **presentación de propuestas**.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según normas ya mencionadas en el **Literal a**.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financiero, así:



Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez mínima de 1 o indeterminado.

Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento máximo del 95%.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de -428 o indeterminado.

Exceso o defecto del Patrimonio Técnico y Patrimonio Adecuado. Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un exceso o defecto del patrimonio técnico y patrimonio adecuado igual o mayor a **\$5.570.887.732,00** valor del presupuesto aprobado. Este indicador será tomado directamente de la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia

Nota: Para determinar el resultado de cada uno de los indicadores financieros se deberá tener en cuenta lo señalado en las normas ya mencionadas en el **Literal a**.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así.

Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor - 4256,00% o indeterminado.

Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a -23,00% o indeterminado.

Nota 1: Para determinar los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional se deberá tener en cuenta lo señalado en normatividad en el **Literal a**.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.



Nota 3: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el **Título VII Proponentes Plurales** del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal y conceptos expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular los indicadores expresados en valores absolutos, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará la siguiente formula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se aplicara la formula denominada "*Suma de los componentes de los indicadores*", mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

Nota 4: Para determinar el mejor año fiscal se tendrá en cuenta lo estipulado en el Concepto C – 293 de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar son los años 2021, 2020 y 2019.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS
HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA**

6.3 EXPERIENCIA PROPONENTE

6.3.1

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP: La experiencia en PRIMAS, certificada y aportada con la oferta debe estar debidamente registrada en el RUP bajo el siguiente Código UNSPSC: 84131500.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta los certificados aportados por al menos uno de los miembros del mismo.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

CRITERIO DIFERENCIAL

**LOS PROPONENTES QUE SE ENCUENTREN CLASIFICADOS COMO
EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME DEBERÁN
PRESENTAR:**

Diligenciamiento y suscripción del **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)** y **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS)**, acompañados de los soportes requeridos en los mismos.

6.3.2

La experiencia acreditada debe cumplir con los siguientes parámetros:

a) PRIMAS

Acreditar la experiencia por vigencia y montos de primas emitidas (Con I.V.A.), así:

PÓLIZA	No. Máximo de Contratos relacionados (Hasta)*	Monto a Acreditar (Sumas Primas Certificadas con IVA)
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria	Hasta seis (6)	\$5.570.887.732,00

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Para la póliza expedida en dólares, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **Anexo de Experiencia**, el valor obtenido a la fecha de expedición de la misma, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente correspondiente a la fecha de expedición, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera link: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencia alguna, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo de Experiencia y el valor que se obtenga prevalecerá para todos los efectos.

Los montos certificados, deben corresponder a primas (con I.V.A.), emitidas por pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, de contratos ejecutados durante los últimos **(15)** años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, considerando que se requiere acreditar una continuidad de experiencia y actualización técnica en la contratación de pólizas de similares características.

No se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas contratantes; solo se debe diligenciar y suscribir el formulario del citado **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)**, acompañado de la copia de la carátula de cada una de las pólizas allí relacionadas, en donde se pueda verificar la información requerida.

Nota: Lo anterior se verificará, a través del RUP y el ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS).

b) SINIESTROS

El proponente que presente oferta para la póliza de seguro a contratar debe acreditar experiencia en el manejo de siniestros que hayan afectado pólizas de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Los montos certificados, deben corresponder a siniestros pagados sobre pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, cuyos contratos se hayan desarrollado durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, tiempo que se considera para acreditar una continuidad de experiencia y tiempos actualizados de atención oportuna para reclamaciones que afecten pólizas de similares características.

PÓLIZA	Número de Siniestros Para Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria	Hasta cinco	\$400.000.000

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.

Para acreditar lo anterior, no se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas indemnizadas; sólo se requiere el diligenciamiento del **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS)**.

LOS PROPONENTES QUE NO SE ENCUENTREN CLASIFICADOS COMO EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME DEBERÁN PRESENTAR

a) PRIMAS

Acreditar la experiencia por vigencia y montos de primas emitidas (Con I.V.A.), así:

PÓLIZA	No. Máximo de Contratos relacionados (Hasta)*	Monto a Acreditar (Sumas Primas Certificadas con IVA)
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria	Hasta cinco (5)	\$5.570.887.732,00

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.



Para la póliza expedida en dólares, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo de Experiencia, el valor obtenido a la fecha de expedición de la misma, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente correspondiente a la fecha de expedición, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera link: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencia alguna, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo de Experiencia y el valor que se obtenga prevalecerá para todos los efectos.

Los montos certificados, deben corresponder a primas (con I.V.A.), emitidas por pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, de contratos ejecutados durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, considerando que se requiere acreditar una continuidad de experiencia y actualización técnica en la contratación de pólizas de similares características.

No se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas contratantes; solo se debe diligenciar y suscribir el formulario del citado ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS), acompañado de la copia de la carátula de cada una de las pólizas allí relacionadas, en donde se pueda verificar la información requerida.

Nota: Lo anterior se verificará, a través del RUP y el ANEXO de ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS).

B. SINIESTROS

El proponente que presente oferta para la póliza de seguro a contratar debe acreditar experiencia en el manejo de siniestros que hayan afectado pólizas de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Los montos certificados, deben corresponder a siniestros pagados sobre pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, cuyos contratos se hayan desarrollado durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas,



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

tiempo que se considera para acreditar una continuidad de experiencia y tiempos actualizados de atención oportuna para reclamaciones que afecten pólizas de similares características.

PÓLIZA	Número de Sinistros Para Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria	Hasta cuatro	\$400.000.000

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.

Para acreditar lo anterior, no se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas indemnizadas; sólo se requiere el diligenciamiento del **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS)**.

6.3.3

RESPALDO DE REASEGURO: Los proponentes deberán tener presente que, la máxima retención propia de su oferta será del 20% del límite asegurado para la póliza a contratar, siempre y cuando se mantengan los parámetros legales establecidos para el máximo porcentaje de retención por riesgo.

Con su oferta, los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal una precolocación de reaseguro mínima del 50% sobre el límite total y final ofrecido en su propuesta, lo cual deberá acreditarse acorde con lo establecido en el **ANEXO DE RESPALDO DE REASEGURO** y deberán manifestar que el término máximo para completar la colocación del reaseguro será al momento de la expedición de la póliza, es decir, que el 100% del reaseguro tomado por el oferente adjudicatario debe estar colocado en el plazo antes citado, para lo cual deberá aportar el mapa de colocación definitiva de reaseguro junto con la póliza que se expida.

En todo caso, el oferente debe acreditar que para el 100% el o cada uno de los reaseguradores deben estar clasificado(s) en alguna de las siguientes escalas calificadoras, las cuales serán verificadas por la entidad:

AGENCIA CALIFICADORA	EQUIVALENCIAS DE ESCALAS MINIMAS FORTALEZA FINANCIERA					
Standars & Poor's	AAA		AA+	AA	AA-	A+
A.M. Best	A+	A++	A		A-	B+
Fitch Ratings	AAA		AA			A



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Moody's	Aaa	Aa	A
---------	-----	----	---

o

AGENCIA CALIFICADORA	EQUIVALENCIA DE ESCALAS MINIMAS CALIFICACION LARGO PLAZO					
Standard & Poor's	AAA	AA+	AA	AA-	A+	A
A.M Best	aaa	aa+	aa	aa-	a+	a
Fitch	AAA	AA+	AA	AA-	A+	A
Moody's	Aaa	Aa1	Aa2	Aa3	A1	A2

Esta evaluación deberá corresponder a la que actualmente tenga vigente el Reasegurador y para tal efecto el oferente debe diligenciar el **ANEXO DE RESPALDO DE REASEGURO**.

Con el objeto de garantizar la seriedad en la recolocación de reaseguro, se precisa que sobre la nómina de reaseguradores presentada en la propuesta se debe mantener hasta el final de la contratación por lo menos en el 80%. En caso de presentarse cambios para el otro 20%, se podrá realizar con reaseguradores de igual o superior calificación a la requerida en este punto, al igual que para la colocación faltante.

Cabe recordar que las reaseguradoras que finalmente conformen el grupo deben cumplir con la obligación de registro establecida en la Circular Externa No. 088 de diciembre 04 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia referente a las oficinas de representación de entidades reaseguradoras del exterior y registro de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior (REACOEX) y/o demás normas posteriores que la complementen, modifiquen o remplacen.

6.3.4

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS: Los proponentes deberán descargar, diligenciar y adjuntar con la oferta en la plataforma SECOP II, el **ANEXO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** debidamente firmado por quien presente la propuesta y sin modificación alguna. En caso de no aportarlo, o aportarlo con alguna modificación, la Entidad efectuará el correspondiente requerimiento como quiera que se trata de un requisito habilitante de contenido técnico.

7.

FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1

FACTORES DE EVALUACIÓN

LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con la asesoría de los Corredores de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

habilitantes técnicos y económicos, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes y la aceptación de las condiciones básicas obligatorias serán objeto de calificación por puntaje.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los estudios previos, anexos y pliego de condiciones.

Los factores de selección objetiva establecidos en los estudios previos, anexos y pliego de condiciones, para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de: evaluación económica, evaluación técnica, apoyo a la industria nacional, apoyo a la discapacidad y emprendimientos de mujeres, para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido el siguiente puntaje de asignación de calificación, sobre un total de CIEN (100) puntos, para seleccionar la(s) compañía(s) de seguros con la cual se contratará la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros. así:

ASPECTO		TOTAL PUNTAJE	
Evaluación Económica (Factor Precio):	Mayor Vigencia Técnica Ofertada	HASTA 49	49
	Condiciones Técnicas Complementarias	HASTA 24.75	39.75
Evaluación Técnica (Factor Calidad):	Menor Deducible	HASTA 15	
Apoyo a la industria nacional		HASTA 10	10
Apoyo a la discapacidad		1	1
Emprendimiento o empresas de mujeres		0.25	0.25
TOTAL		100	

7.1.1

CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA
EVALUACIÓN ECONÓMICA: La Entidad otorgará por **MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA**, hasta 49 puntos según los siguientes parámetros:

La oferta con mayor vigencia técnica adicional a la vigencia mínima requerida con el presupuesto oficial estimado, se le asignará hasta 49 puntos de conformidad con lo estipulado en la siguiente tabla:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DÍAS ADICIONALES A OFERTAR	PUNTOS
MENOS DE 20	0
ENTRE 20 Y 39	Hasta 10
ENTRE 40 Y 60	Hasta 30
MAS DE 60	Hasta 49

- Se calificará con la asignación del máximo puntaje la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida, las demás ofertas se calificarán en forma proporcional dentro del rango ofertado.
- En todo caso y para el rango de más de 60 días como es ilimitado, el menor puntaje no será inferior al del rango inmediatamente anterior.
- **El proponente deberá descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar con su oferta el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA.**

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La oferta económica debe realizarse en la plataforma SECOP II.
- b) **El proponente deberá ofertar por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, (\$5,570,887,732), en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo, valor que corresponde a (US\$1,131,374.44), determinados como presupuesto para el presente proceso. Esto por cuanto dicha plataforma no permite presentar propuestas en moneda extranjera.**

No obstante, el valor del contrato será el correspondiente a la conversión a pesos colombianos, del presupuesto estimado en dólares por la entidad, es decir suma de US\$1,131,374.44, multiplicados a la TRM vigente para la fecha de la emisión de la póliza.
- c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en los certificados y cuentas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el Ministerio no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- d) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	Se entiende que el valor ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por lo cual el MHCP no reconocerán costos adicionales.																				
7.1.2	FACTORES DE CALIDAD																				
7.1.3	CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS: Se realizará la evaluación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, basadas en los siguientes criterios:																				
	Al proponente que ofrezca condiciones complementarias se le asignará los puntajes que se relacionan a continuación:																				
	<table><tr><th colspan="2">CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</th><th>Puntos</th><th>OFERTA</th></tr><tr><td colspan="2">Término de días adicionales al básico obligatorio de 90 días para la revocación de la póliza. Se calificará el término adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:</td><td rowspan="4">5</td><td rowspan="4">DÍAS OFERTADOS —</td></tr><tr><td>• No ofrecimiento de días adicionales al básico o diferente a los indicados en las siguientes opciones</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 29 días (Esto es exceso de 91 días básico y hasta 120 días)</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 49 días (Esto es exceso de 121 días básico y hasta 140 días)</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td colspan="2">Cláusula de bono por no reclamación. Se calificará el porcentaje ofrecido superior al básico obligatorio, hasta el 20% (Esto es el exceso de 5% del básico y hasta 20% sobre el 100% del valor de la prima neta de la vigencia anterior).</td><td>19.75</td><td>PORCENTAJE OFERTADO %—</td></tr></table>			CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		Puntos	OFERTA	Término de días adicionales al básico obligatorio de 90 días para la revocación de la póliza. Se calificará el término adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		5	DÍAS OFERTADOS —	• No ofrecimiento de días adicionales al básico o diferente a los indicados en las siguientes opciones	0 puntos	Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 29 días (Esto es exceso de 91 días básico y hasta 120 días)	2 puntos	Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 49 días (Esto es exceso de 121 días básico y hasta 140 días)	5 puntos	Cláusula de bono por no reclamación. Se calificará el porcentaje ofrecido superior al básico obligatorio, hasta el 20% (Esto es el exceso de 5% del básico y hasta 20% sobre el 100% del valor de la prima neta de la vigencia anterior).		19.75	PORCENTAJE OFERTADO %—
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		Puntos	OFERTA																	
	Término de días adicionales al básico obligatorio de 90 días para la revocación de la póliza. Se calificará el término adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		5	DÍAS OFERTADOS —																	
	• No ofrecimiento de días adicionales al básico o diferente a los indicados en las siguientes opciones	0 puntos																			
	Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 29 días (Esto es exceso de 91 días básico y hasta 120 días)	2 puntos																			
	Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 49 días (Esto es exceso de 121 días básico y hasta 140 días)	5 puntos																			
	Cláusula de bono por no reclamación. Se calificará el porcentaje ofrecido superior al básico obligatorio, hasta el 20% (Esto es el exceso de 5% del básico y hasta 20% sobre el 100% del valor de la prima neta de la vigencia anterior).		19.75	PORCENTAJE OFERTADO %—																	
	NOTA: Las condiciones complementarias, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.																				
Las Condiciones Técnicas Complementarias (adicionales a las mínimas solicitadas), corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares que apliquen, que se detallan en el ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del presente documento, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que																					



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

dan lugar a que se asigne el máximo puntaje con base en los puntos establecidos en el (presente), para quienes las otorguen de conformidad con los criterios y puntajes que se indican en el citado **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**.

El proponente deberá descargar el **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**, diligenciar la columna denominada **OFERTA**, suscribirlo y adjuntarlo en la plataforma electrónica **SECOP II**.

MENOR DEDUCIBLE: Conforme al ofrecimiento de los proponentes se asignará un puntaje máximo de 15 puntos, así

RANGOS DE DEDUCIBLES	PUNTAJES
SIN Deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta US\$50.000 toda y cada pérdida	10 puntos
Superior a US\$50.000 y hasta US\$90.000 toda y cada pérdida	5 puntos
Superior a US\$90.000 y hasta US\$130.000 toda y cada pérdida	2 puntos

El proponente deberá descargar el **ANEXO DE MENOR DEDUCIBLE**, diligenciar la columna denominada **OFRECIMIENTO**, suscribirlo y adjuntarlo en la plataforma electrónica **SECOP II**.

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda."

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”.

Respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección se refiere a la adquisición de una póliza de seguro, el personal que acompañará el servicio de seguro es el componente relevante para la ejecución del contrato, por lo cual, no se identifican bienes, por lo cual, por este primer criterio no se otorgará puntaje.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el otorgamiento del puntaje por el criterio de vinculación de personal colombiano, se dispondrán las siguientes reglas:

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo 11 – 11A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. (Cuando aplique)
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. (Cuando aplique)
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país o su equivalente en el país de origen.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo 11 apoyo a la industria nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el anexo 11 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o b) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.



Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato el (100%) del personal mínimo requerido de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar y aportar el anexo 11A – APOYO INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato el 100 % del personal mínimo requerido de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 11 A – no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo 11 A solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 11A presente el anexo 11, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) (MÁXIMO 1 PUNTO)

La Entidad asignará Un (1) punto al Proponente que acredite la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 392 de 2018, así:

1.El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de presentación de ofertas (**Para Acreditar Planta de Personal vinculado**).

2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (**Para Acreditar Número Mínimo de Trabajadores en Condición de Discapacidad**), señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOTA 2: Para la asignación de este puntaje, el proponente podrá descargar, diligenciar y adjuntar en la plataforma de SECOP II el **ANEXO DE PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, o en su defecto deberá anexar certificación a la que se refiere el subnumeral 1 del artículo 1° del Decreto 392 de 2018, en los términos y dentro de los tiempos establecidos en este, y deberá anexar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo solicitada en el subnumeral 2.

NOTA 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para efectos de ponderación, en el evento que la propuesta sea presentada antes de la fecha de presentación de ofertas, el oferente deberá comprometerse a mantener el número de trabajadores vinculados a la planta de personal certificado hasta la fecha de presentación de ofertas, a través del correspondiente anexo.

- El supervisor en su ejercicio de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán verificar de manera periódica, durante el plazo de ejecución del contrato, que el contratista mantiene en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado.

Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, el Ministerio podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación.

- Así mismo, el supervisor deberá verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta el contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo.
- En caso de incumplimiento el supervisor deberá informar a la Coordinación del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, a fin de dar aplicación a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que le sean aplicables, con observancia de los casos en los que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

7.1.7

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES - CRITERIO DIFERENCIAL:
Para la aplicación de los criterios diferenciales el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición como emprendimientos o empresas de mujeres o Mipyme en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	Se otorgarán hasta 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, o el contador según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres. 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%. 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de mujeres o MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
7.1.8	REDUCCIÓN DE PUNTAJE. Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente. La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.
8	CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En el evento de persistir el empate, después de aplicar las anteriores reglas de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado en el anexo correspondiente.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE. AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II, QUIENES DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN.

9.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
9.1	Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
9.2	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, no estén autorizados por la Superintendencia Financiera, para operar en Colombia en ramo de seguro requerido en el proceso.
9.3	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentre en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9.4	Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección, (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con informe de presentación de ofertas arrojado por la plataforma SECOP II.
9.5	Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones; en consecuencia, cuando el PROPONENTE presente OFERTA alternativa, sin formular simultáneamente la OFERTA básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, LA PROPUESTA QUEDARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO. Adicionalmente, señala la Entidad que se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de los requisitos exigidos en las CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, señaladas en el ANEXO 2 con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso, y suscripción del ANEXO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, por tal motivo dichos anexos no podrán ser modificados de forma tal que se evidencie en alguno de ellos alteración sustancial que desde el punto de vista técnico impida comparar



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

9.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
	objetivamente el ofrecimiento efectuado con los requerimientos del pliego de condiciones, de presentarse tal situación la propuesta incurrirá en causal de rechazo.
9.6	Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS con modificaciones a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.
9.7	Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
9.8	Cuando el proponente no diligencie su propuesta económica en la plataforma de SECOP II o lo haga de manera incompleta.
9.9	Cuando el proponente no señale como ofrecimiento económico en la plataforma de SECOP II, la suma de \$5.570.887.732,00 .
9.10	Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.
9.11	Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
9.12	Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones y las normas vigentes.

Nota 1: Se recomienda a los proponentes abstenerse de adjuntar documentación que no haya sido requerida en el presente Pliego de Condiciones, inclusive el anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, el cual se entiende aceptado con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del anexo de aceptación de condiciones básicas obligatorias por parte del Representante Legal o apoderado, según el caso.

Nota 2: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, y en consecuencia no será evaluada.


JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR
Secretario General

REVISÓ: Sonja Liliana Rojas/Adriana Carolina Méndez/ Sandra Patricia Castiblanco/ Ximena Betancurt Dávila
ELABORO: Julio Nelson Valderrama Blanco



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección **MHCP-LP-01-2023**, cuyo objeto consiste en: *"LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros."*

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública **MHCP-LP-01-2023**, hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** nos adjudique el **CONTRATO** objeto del proceso de selección citada en el asunto, nos comprometemos a suscribir el **CONTRATO** correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en la página web del portal único de contratación del **SECOP II** la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.
5. Que conocemos los Manuales y Guías para el uso y presentación de ofertas en el **SECOP II** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
6. Que hemos verificado en el **SECOP II** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
7. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones
8. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS** del Pliego de Condiciones, las cuales se entenderán como OFERTA Técnica Mínima, en consecuencia, cualquier otro documento o manifestación en contrario a las condiciones del pliego de condiciones **MHCP-LP-01-2023**, se entenderán no escritas.



9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a cumplir con lo presentado en la oferta, expedir la Póliza y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones.
10. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
11. Que en todas las actuaciones derivadas de los términos del presente pliego de condiciones y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
12. Que nos comprometemos a garantizar que el servicio objeto del proceso cumpla estrictamente con lo solicitado por el MINISTERIO.
13. Que el valor de nuestra **OFERTA ECONOMICA** es el relacionado en el sobre denominado "Sobre 2-Económico", que se encuentra en la plataforma SECOP II, del presente proceso de selección. No obstante, acepto que el valor del contrato será el correspondiente a la conversión a pesos colombianos, del presupuesto estimado en dólares por la entidad, es decir suma de US\$1,131,374.44, multiplicados a la TRM vigente para la fecha de la emisión de la póliza.
14. Que nos comprometemos a cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias.

15. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO RIESGOS LABORALES

- 15.1 **Para proponentes nacionales:** Que cumplimos con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".
16. Que en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
17. Que declaro bajo la gravedad de juramento a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen mi patrimonio y el de los demás integrantes en caso de proponente plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesto que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Por lo



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

anterior, autorizo expresamente al Ministerio de Hacienda y crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo en mí contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicite. Adicionalmente, me comprometo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

18. Que durante la ejecución del contrato no utilizaré recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.
19. Que he dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.
20. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
21. Que apoyamos la acción del Estado Colombiano y particularmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para fortalecer la transparencia en el presente proceso de contratación, razón por la cual nos comprometemos a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del ministerio, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del pliego de condiciones, del contrato o en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del presente proceso y nos comprometemos a revelar la información que sobre este proceso solicite el Ministerio o ante cualquier organismo de control en el momento que se solicite o se requiera.
22. Que el origen de nuestros recursos, fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso son producto de la realización de las siguientes actividades:
_____ y los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional
23. Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad y/o consorcio o unión temporal que represento, se encuentran incursos en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
24. Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad que represento:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía en los últimos tres (3) años, SI__ NO__: o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, SI__ NO__.

Ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años. SI__ NO__.

25. Que si durante la ejecución del contrato fuere dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado en mi contra autorizo al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
26. Que SI ____ acepto o No__ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del CPACA. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____.

Atentamente;

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____

Nit

Nombre del Representante _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.



ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Amparar bajo las condiciones de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros IRF, las pérdidas que afecten directamente a **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Límite Asegurado Básico:

US\$100,000,000 por evento y US\$200.000.000 en el agregado anual.

Deducible: Límite US\$140.000 toda y cada pérdida

(Los límites de deducible son objeto de calificación y se indican en el **ANEXO 8**).

NOTA: No se aceptan propuestas con deducibles mayores al establecido en las condiciones básicas obligatorias.

Límite Territorial: Mundial

Legislación y Jurisdicción en caso de disputa de la presente póliza: Colombia

Coberturas Básicas Obligatorias

SECCIÓN I PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA - CONDICIONADO DHP84

Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos, contratista, pasantes y trabajadores – Infidelidad CLAUSULADO DHP84. Como consecuencia de una pérdida que resulte directamente de actos fraudulentos o deshonestos de los empleados del Asegurado, ya sea solos o en complicidad con otras personas, con la intención manifiesta de causar que el Asegurado sufra dicha pérdida.

Pérdida o daños de valores dentro del establecimiento asegurado - Predios.

Como consecuencia de la pérdida de cualesquiera Bienes por hurto, hurto calificado, falsas pretensiones, desaparición misteriosa inexplicable, o que sean dañados, destruidos o extraviados de cualquier manera o por cualquier persona o personas, mientras dichos Bienes se encuentren en cualquier predio dondequiera que este situado incluyendo predios móviles y/o similares utilizados temporalmente por el Asegurado para la conducción de su negocio, excepto mientras se encuentran en el correo o en poder de un transportista contratado, distinto a una compañía transportadora de valores con vehículos blindados para su transporte. Como consecuencia de la pérdida de cualesquiera Bienes como está definido en la condición tercera, literal (c), en posesión de cualquier cliente del Asegurado o de cualquier representante de dicho cliente, sea o no el Asegurado legalmente responsable de la pérdida de los mismos.

- (i) Por cualquier causa mientras dicho Bien se encuentre dentro de cualquiera de los predios del Asegurado o,



- (ii) Por hurto mientras dicho cliente o representante esté negociando con el Asegurado en una ventanilla exterior, cajero automático u otro lugar similar, proporcionado por el Asegurado para este fin o mientras dicho cliente o representante esté en cualquier edificio, camino de acceso al mismo, estacionamiento o lugar similar, mantenido por el Asegurado para conveniencia de dichos clientes o representantes siempre que la presencia de estos en dichos predios sea con el propósito de efectuar transacciones bancarias con el Asegurado, sujeto siempre a las disposiciones de la condición cuarta, numeral 3 y excluyendo en cualquier evento pérdidas causadas por dicho cliente o representante de dicho cliente.

Como consecuencia de la pérdida o daño a todo mobiliario, instalaciones, equipos (con excepción de computadores y equipos periféricos) papelería, suministros o cajas fuertes y bóvedas dentro de los predios del Asegurado causado por hurto, hurto calificado o cualquier tentativa de los mismos o por vandalismo o daños maliciosos, exceptuando sin embargo toda pérdida o daño por incendio.

Como consecuencia de pérdidas debido a daños a dichos predios por hurto, hurto calificado o cualquier tentativa de los mismos, o al interior de cualquiera de dichos predios por vandalismo.

Siempre que el Asegurado sea el propietario de tales predios, mobiliario, instalaciones, equipo (exceptuando computadores y equipos periféricos), papelería, suministros o cajas fuertes y bóvedas o que sea responsable de dicha pérdida o daño, siempre con excepción de toda pérdida o daño causado por incendio.

Valores en tránsito, pérdida fuera del establecimiento asegurado.

Como consecuencia de pérdida, daño, destrucción, hurto, extravío, apropiación indebida, malversación o desaparición misteriosa de cualesquiera Bienes, ya sea por negligencia o fraude de los empleados del Asegurado o de cualquier otra manera, mientras dichos Bienes se encuentre en tránsito, (dentro de los límites territoriales como está indicado en la carátula de la póliza) bajo la custodia de cualquier persona o personas que actúen como mensajeros, excepto cuando se encuentren en el correo o en poder de un transportista contratado, diferente a una compañía transportadora con vehículos blindados para el transporte. Dicho transporte comenzará inmediatamente al recibo de tales Bienes, por la persona o personas transportadoras y terminará inmediatamente a la entrega de los mismos, por tal persona o personas en su destino.

Falsificación o adulteración, pérdidas por falsificación de documentos.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o Bienes, certificado de depósito, carta de crédito, garantía, giro postal u orden contra la tesorería nacional. Como consecuencia de la transferencia, pago o entrega de cualesquiera fondos o Bienes, la constitución de cualquier crédito o la entrega de cualquier cosa de valor confiando en cualquier instrucción escrita o aviso dirigido al Asegurado y autorizando o reconociendo tal transferencia, pago, entrega o recibo de fondos o Bienes, cuyas instrucciones o avisos aparenten haber sido firmados o endosados por cualquier cliente del Asegurado o por cualquier otra institución bancaria, pero que dichas instrucciones o avisos lleven ya sea la firma o el endoso falsificado o hayan sido alterados sin conocimiento y consentimiento de tal cliente o institución bancaria. Las instrucciones o avisos como se menciona anteriormente, telegráficas, cablegráficas o por teletipo, enviadas por una persona diferente del cliente del Asegurado o institución bancaria aparentando que han sido enviadas por dicho cliente del Asegurado o institución bancaria serán consideradas como que ostentan firmas falsificadas; o, Como consecuencia del pago por parte del Asegurado de cualquier pagaré, pagadero en cualquier oficina del Asegurado, el cual pruebe que ostente un endoso falsificado. Queda convenido que cualquier cheque o giro pagadero a un beneficiario ficticio y endosado a nombre del mismo u obtenido en una transacción cara a cara con el creador o girador de este o cualquiera suplantando a otro, pagadero a aquel suplantado y endosado por cualquier persona diferente del suplantado, será considerado como un endoso falsificado. Firmas facsímiles mecánicamente reproducidas serán consideradas como firmas manuscritas.

Falsificación extendida, como consecuencia de lo siguiente:

- i) Haber, de buena fe, y en el desarrollo normal del negocio, comprado, adquirido, aceptado, recibido, vendido, enviado u otorgado algún valor, concedido algún crédito o asumido alguna responsabilidad o actuado de cualquier manera sobre cualquier título valor, documento u otro instrumento escrito que pruebe haber sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, agente de transferencia o de registro, aceptante, fiador o garante o por haber sido aumentado, alterado, perdido o hurtado; o
- ii) Haber garantizado por escrito o atestiguado cualquier firma colocada en cualquier título valor o documento que transfiera o pretenda transferir título; sin embargo, si la cobertura por cualquiera de estas pérdidas está incluida bajo la cláusula de falsificación, entonces la cobertura bajo esta cláusula no se aplicará.

La posesión real o física del original de tal título valor, documento u otro instrumento escrito por parte del Asegurado, su Banco corresponsal u otro representante autorizado,



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

es condición precedente para que el Asegurado haya confiado o de otra forma, haya actuado sobre tal título valor, documento u otro instrumento escrito.

Firmas facsímiles mecánicamente reproducidas serán consideradas como firmas manuscritas.

Dinero Falsificado Como consecuencia de la recepción por parte del Asegurado, de buena fe, de cualquier papel moneda o moneda falsificada o alterada

Pérdidas de derechos de suscripción con un sublímite de US\$100,000,000 toda y cada pérdida en el agregado anual. Queda entendido convenido y aceptado, como consecuencia de la pérdida de suscripción, conversión, redención o privilegios de depósito por extravío o pérdida de los Bienes: a) En cualquier predio dondequiera que este situado y, b) Mientras estén en tránsito en cualquier parte bajo la custodia de cualquier persona o personas actuando como mensajeros, excepto mientras se encuentren en el correo o en poder de un transportista contratado distinto a una compañía transportadora con vehículos blindados con el propósito de transporte, y que el monto de dicha pérdida sea el valor que tengan los mencionados privilegios inmediatamente antes de su vencimiento o, en caso de divergencia, según se determine por arbitraje o acuerdo.

Amparo automático para nuevos empleados, contratistas, pasantes y predios.

Queda entendido convenido y aceptado, si el Asegurado llegara, mientras este seguro este vigente, a establecer cualquier predio adicional dentro del territorio indicado en la carátula, dichos predios quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre que las protecciones de seguridad sean por lo menos equivalentes a las especificadas en el formulario de solicitud. No se requiere notificar a los Aseguradores de un aumento durante la vigencia de este seguro, en el número de predios o empleados en cualquiera de los predios amparados en esta póliza e igualmente no es necesario el pago de una prima adicional por el período no transcurrido de este seguro. No obstante, lo anterior, la cobertura para cada empleado y predio adicional estará limitada a lo indicado en las cláusulas de seguro mencionadas en esta póliza, o como esté modificado por el (los) anexo(s) adjunto(s). Si tales cláusulas de seguro tienen más de un límite, cualquier pérdida con respecto a dichos empleados o predios adicionales estará limitada al límite mínimo bajo cada una de las cláusulas de seguro, salvo convenio con los Aseguradores de aumentar el límite con respecto a tales empleados o predios adicionales y se deberá pagar una prima adicional.

Lo anterior no perjudicará los derechos de los Aseguradores, bajo el literal (b) de la condición segunda a lo dispuesto por el clausulado DHP84.

Extensión de la Definición de Empleados. Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas o



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

contratistas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa. De igual forma se ampara cualquier persona o compañía empleada por el Asegurado para ejecutar servicios como procesador de datos de cheques u otros registros contables del Asegurado.

La extensión de cobertura a los empleados y personal antes indicados, aplican siempre y cuando se hallen bajo el control y la supervisión directa del asegurado. Uno o más oficinistas o empleados del asegurado. Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado bajo su supervisión y control. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el Asegurado para estar en los predios del Asegurado y bajo su supervisión y control. Empleados de seguridad, aseo y contratistas de mantenimiento, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el Asegurado y bajo su supervisión y control y dentro de sus predios. Personas suministradas por compañías especializadas, incluyendo firmas de outsourcing, para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del Asegurado cubiertos por esta póliza. Cualquier persona o compañía empleada por el Asegurado para prestar servicios de procesamiento electrónico de datos, cheques u otros registros de contabilidad del Asegurado, siempre y cuando estén bajo supervisión del Asegurado y en predios del Asegurado. Los representantes legales están cubiertos, siempre y cuando éstos no sean accionistas del mismo. Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios al Asegurado, incluyendo los sesenta (60) días calendarios inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del empleado.

EXTORSIÓN – EXTENSIÓN DE AMENAZAS A LA PROPIEDAD O PERSONAS

No obstante, cualquier disposición contraria contenida en la Exclusión (Q) de la DHP84, queda entendido y acordado que la Póliza se amplía para incluir:

"Pérdida de Bienes entregados fuera de una oficina del Asegurado como consecuencia de una amenaza comunicada al Asegurado para hacer

a. Daños a los locales o bienes del Asegurado situados dentro de los Límites Territoriales aquí especificados, o

b. lesiones corporales a:

1. Un director, fideicomisario, empleado o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado es una empresa unipersonal), o

2. Un pariente o invitado de cualquiera de las personas enumeradas en el numeral (1) anterior.

Que esté, o presuntamente esté, cautivo, siempre que el cautiverio tenga lugar dentro de los Límites Territoriales aquí especificados y



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Siempre que antes de la entrega de dichos Bienes

a. La persona que recibe la amenaza ha hecho un esfuerzo razonable para denunciar la demanda del extorsionador a un compañero.

Y

b. Se ha hecho un esfuerzo razonable para denunciar la demanda del extorsionador a las autoridades policiales locales"

Sujeto a los demás términos, limitaciones y condiciones de la presente póliza

DHPCL 4

Cobertura de Costo Neto Financiero. No obstante, cualquier disposición en contrario contenido en esta póliza, el Asegurador acuerda indemnizar al Asegurado por el Costo Financiero Neto (como se define en esta cláusula) que siga de la pérdida, daño, o extravío de títulos valores durante el periodo de vigencia de esta póliza. Se reconocerá al Asegurado una tasa del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de US\$500,000 por mes y US\$4.500.000 en el agregado anual, por un periodo máximo de indemnización de 9 meses y un deducible de 30 días toda y cada pérdida. Indemnización bajo esta cláusula solo se harán después de que el cálculo del Costo Financiero Neto haya sido determinado. El periodo de indemnización se iniciará el día en que el asegurado efectivamente pague el equivalente o reponga el título perdido y no el día de la pérdida. Se entenderá por "Costo Financiero Neto" lo siguiente: Para determinar el pago mensual, se debe aplicar una tasa del 2.5% al valor comercial del título a la fecha de la pérdida de éste y, sujeto al máximo límite mensual de indemnización. Luego se establecerá el periodo total necesario para la reposición y una vez aplicado a la tasa mensual de indemnización se obtendrá el costo financiero bruto de la pérdida, sujeto a un periodo máximo de nueve (9) meses, después del primer mes de deducible. De este monto bruto se restarán todos los intereses y rendimientos financieros que el título continúe generando desde la fecha que ocurrió su pérdida hasta la fecha de su reposición efectiva o a la fecha de su maduración o vencimiento (lo que ocurra primero). Si el título vence antes de finalizar el periodo requerido para su reposición, pero es posible acordar con la entidad que lo expide extender su vencimiento para que tal fecha coincida con la finalización del periodo requerido para la reposición, entonces la fecha de reposición efectiva del título deberá ser tomada en cuenta y no la fecha de maduración o vencimiento del mismo.

Base de Valoración:

- a) El cálculo o determinación de la indemnización por pérdida de divisas extranjeras y títulos valores o moneda, se hará con base en el precio o valor a que se cotizaban en el mercado de divisas o valores al cierre del día en que se descubra la pérdida y si no hubiera precio o valor de mercado tal día, entonces el valor será el que se



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

acuerde entre las partes respectivas o, en caso de diferencia el determinado por arbitraje. No obstante, queda convenido, que si el Asegurado puede responder o reemplazar tales divisas extranjeras, títulos valores o moneda con la aprobación de los Aseguradores, el valor de los mismos entonces será el costo real de dicha reposición o reemplazo.

- b) En caso de pérdida o daño a bienes consistentes en libros de contabilidad u otros registros utilizados por el Asegurado en el desarrollo de su negocio, los Aseguradores serán responsables bajo esta póliza solamente si dichos libros o registros pueden ser efectivamente reproducidos y entonces la indemnización queda limitada al valor de tales libros, páginas en blanco u otros materiales más el costo del trabajo de mano de obra y computador necesarios para transcribir o copiar la información requerida, la cual debe ser proporcionada por el Asegurado para poder reproducir dichos libros y otros registros.

Extensión de cobertura de incendio y Líneas Aliadas para Títulos valores y dinero.

Los aseguradores acuerdan incluir cobertura para valores cubiertos por esta póliza por pérdida causadas por incendio y líneas aliadas (inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos, humo, incendio y/o rayo, terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica, u otras convulsiones de la naturaleza y daño malicioso) Se elimina la condición de promedio. El límite asegurado aplica por evento con limitación a 72 horas. Sin embargo, el límite aplica para cualquier evento de los riesgos mencionados en esta cláusula.

Se deja constancia que se excluye cualquier daño a los edificios o vehículos o contenidos del asegurado diferentes a los valores cubiertos por esta póliza.

Extensión de motín, conmoción civil, daños maliciosos para valores. Sujeto de cualquier manera a los términos y condiciones de esta póliza, se extienda la cobertura para amparar motín, conmoción civil y daños maliciosos, como se define a continuación, causados a la propiedad o bienes descritos en el formulario de solicitud.

Se deja constancia que se excluye cualquier daño a los edificios o vehículos o contenidos del asegurado diferentes a los valores cubiertos por esta póliza.

Para propósitos de esta extensión:

1. Motín y conmoción civil, significa pérdidas o daños a la propiedad, directamente causados por:
 - a. Cualquier acto cometido por persona o grupo de personas que tomen parte en el desarrollo de un motín o conmoción civil.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- b. Cualquier acto de un huelguista o trabajador que tome parte en paro patronal, huelga o disturbio laboral, para promoverlo, evitar que laboren otros trabajadores o impedir o que se les impida el ingreso a las instalaciones, sea o no que dicho acto haya sido cometido en el curso de un motín o conmoción civil.
- c. Cualquier acto de autoridad legalmente constituida para efectos de suprimir, evitar, prevenir o minimizar las consecuencias de un motín o conmoción civil, de acuerdo con los puntos a y b, anteriores;

Pero, en caso de pérdida o daño causado por cualquier acto de los referidos en el punto b anterior, no incluirá (a menos que dicho acto sea cometido en el curso de un motín o conmoción civil) los causados por incendio, como sea que dicho incendio haya sido causado o cualquier pérdida o daño derivado de o en el curso de robo o hurto o un intento del mismo o causados por cualquier persona que tome parte de éste.

- 2. Daño Malicioso, significará pérdida de o daño a la propiedad directamente causado por cualquier acto malicioso de persona, pero no incluirá cualquier pérdida o daño por incendio como sea que dicho incendio haya sido causado por cualquier persona que tome parte de éste.

EXCLUSIONES: No obstante, lo establecido en contrario, este endoso no cubre:

- a) Pérdida o daño resultante de la interrupción total o parcial o retardos en el trabajo o de cualquier proceso comercial o industrial u operación.
- b) Pérdida (sea temporal o permanente) de los bienes asegurados de cualquiera de las partes en razón a confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de dicho bien o de cualquiera de las instalaciones, vehículos o cosas que contengan los mismos.
- c) Lucro cesante, Pérdidas por demoras, Pérdidas de mercado o Pérdidas consecuenciales o indirectas o daños de cualquier tipo de descripción.
- d) Pérdidas o daños, si surge cualquier acto o evento, fuera de o durante el curso en el cual dichas Pérdidas o daños surgen, constituyendo o formando parte del mismo, o es cometido o sucede directa o indirectamente en relación con guerras, invasiones, actos del enemigo público, hostilidades u operaciones de guerra (sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o usurpación del poder.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- e) Pérdida o daño directa o indirectamente relacionado por o que surja de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear por la combustión de un combustible nuclear.

Extensión de directores (miembros de Junta).

Sin perjuicio de lo dispuesto en contrario, queda entendido y acordado que la definición de Directores dentro del ítem que define a los Empleados contenida en la póliza es reemplazada por lo siguiente: Esta póliza no ampara pérdidas resultantes total o parcialmente de actos incorrectos o fraudes de cualquier Director o Directores del Asegurado diferentes de aquellos que son asalariados, administradores nombrados o empleados o funcionarios elegidos por nombramiento del Asegurado, salvo cuando realicen actos dentro del alcance usual de los deberes de un empleado del Asegurado, o cuando estén actuando como miembros de un comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la Junta Directiva del Asegurado para desempeñar actos específicos distinguidos de lo general, en nombre del Asegurado.

Extensión de empleados no identificados. Queda convenido y acordado, si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y el Asegurado no está en capacidad de identificar él o los empleados que causaron la pérdida, el Asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la coberturas, infidelidad, sujeto a las disposiciones de ésta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores y además, a condición de que la responsabilidad total de la aseguradora por dicha pérdida, no exceda del límite de responsabilidad aplicable a esta condición.

SECCIÓN II CRIMEN POR COMPUTADOR – CONDICIONADO LSW238

Anexo de fraudes electrónicos por computador Clausulado LWS238 numerales 1 al 10, que son: 1. Sistemas Computarizados; 2. Operaciones de la Oficina de Servicios del Asegurado; 3. Instrucciones Electrónicas por Computador; 4. Medios de datos Electrónicos; 5. Virus de Computador; 6. Comunicaciones Electrónicas; 7. Transmisiones Electrónicas; 8. Títulos Valores Electrónicos; 9. Telefax Falsificado; 10. Transferencias iniciadas por voz. Se incluye el amparo adicional fraudes por Internet.

Amparo Adicional Fraudes Por Internet. En razón de que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualesquiera fondos, establecido algún crédito, debitado alguna cuenta o dado algún valor confiando en alguna comunicación electrónica fraudulenta dirigida al asegurado autorizando o acusando recibo de la transferencia, pago, entrega o recepción de fondos y que fraudulentamente pretendan haber sido enviadas por un cliente, por una institución financiera o entre oficinas del asegurado, pero tales comunicaciones electrónicas no fueron enviadas por dicho cliente, institución financiera u oficina; o Como resultado directo del ingreso, modificación o



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

destrucción fraudulenta de datos electrónicos por una persona con el propósito de causar que el asegurado sufra una pérdida o para obtener una ganancia personal indebida para sí mismo o para otra persona.

En las que dichas comunicaciones electrónicas o datos electrónicos fueron transmitidos a través de internet al sistema de computadores del asegurado.

DEFINICIÓN ESPECIAL:

"INTERNET" significa el grupo mundial de redes conectadas que permite el acceso a la red de computadores del asegurado a través de proveedores de servicios en línea usando el servicio de llamada telefónica, líneas de suscriptor digital, líneas de red digital de servicio integrado, acceso por cable o modem o medios similares de transferencia.

(B) La compañía conviene en incluir bajo la sección condiciones generales, la siguiente condición general y definición especial:

SEGURIDADES. Como una condición precedente a los derechos a ser indemnizado bajo esta póliza, el asegurado mantendrá para todos los sistemas de computador cubiertos por esta póliza un método de autenticación electrónica para la seguridad e integridad de los datos electrónicos y transmisiones de comunicaciones electrónicas e identificación del remitente el cual:

- 1) Autenticará la identidad de o información del remitente de los datos o comunicación;
- 2) Confirmará que los datos o comunicaciones no fueron alterados o modificados durante la transmisión; y
- 3) Verificará, que los datos o comunicaciones fueron enviados por el remitente y que el remitente tiene la autoridad requerida para ello.

DEFINICIÓN ESPECIAL: Autenticación electrónica como se usa en esta cláusula se refiere a aquellas tecnologías que proporcionan firmas electrónicamente manuscritas, números pin virtuales, firmas digitales, criptogramas públicos cifrados, tarjetas inteligentes o métodos similares de tecnología o encriptación.

Extensión de costos de limpieza, Queda acordado y entendido que los aseguradores indemnizarán todos los gastos incurridos y/u honorarios pagados por el asegurado, todos con la previa aprobación de los aseguradores, para la verificación y reconstitución de instrucciones electrónicas por computador las cuales han sido fraudulentamente preparadas o modificadas para hacer surgir una pérdida amparado bajo esta póliza; La suma asegurada con respecto a esta extensión está limitada a US\$1,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado, el cual es parte de y no en adición del límite total



agregado de responsabilidad y opera en exceso de un deducible de US\$50,000 toda y cada pérdida.

SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONADO NMA2273

Cobertura de Responsabilidad civil profesional TEXTO NMA2273, ampara la deshonestidad atribuida o cometida por el asegurado, sus empleados, contratistas y pasantes.

Extensión de deshonestidad de empleados. Queda acordado y entendido para la presente cláusula lo siguiente:

(1) Sub-Párrafo (iii) del texto NMA2273 de la cláusula aseguradora será eliminado y reemplazado con lo siguiente: "(iii) (a) ser causado por una pérdida financiera por un acto negligente, error negligente u omisión negligente de parte de un oficial o empleado del asegurado; o, (b) ser causado por una pérdida financiera causada por un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un oficial o empleado del asegurado; y"

(2) Sub-párrafo (vi) del texto NMA2273 de la cláusula aseguradora será eliminado y reemplazado como sigue:

"(vi) Derivado de cualquier acto negligente, error negligente u omisión negligente o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento, la cual fue o puede haber sido o se alega haber sido cometido u omitido (como el caso) total o parcialmente fuera de los estados unidos de américa y/o Canadá; y"

(3) Sub-párrafo (vii) del texto NMA2273 de la cláusula aseguradora será eliminada y reemplazada con los siguientes: (vii) Relacionada con otros actos diferentes a un acto negligente, error negligente u omisión negligente o actos u omisiones deshonestos o fraudulentos que fueron o podrían ser cometidos u omitidos (como pueda ser el caso) antes de la fecha retroactiva especifica en el documento".

(4) El párrafo final de la condición 2 del texto NMA2273 será eliminada y reemplazada como sigue:

"Si una serie de reclamaciones de terceros resultaran de un solo acto negligente, error negligente u omisión negligente o de un solo acto u omisión deshonesto o fraudulento (o series relacionados de actos negligentes, errores negligentes u omisiones negligentes o series relacionadas con actos u omisiones deshonestos o fraudulentos), entonces, independientemente del número total de reclamos, todas las reclamaciones de terceros serán considerados como una sola reclamación de terceros con el propósito de la aplicación de los deducibles".



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

(5) La condición 4 del texto NMA2273 deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente:

"Los suscriptores acuerdan renunciar a cualquier derecho de subrogación contra cualquier oficial empleado del asegurado excepto (a) Con respecto de cualquier responsabilidad resultante de o contribuida por cualquier acto u omisión deshonesto o acto fraudulento de parte de cualquiera de tales personas y/o (b) donde tal oficial o empleado tenga el beneficio de un seguro independiente relevante."

(6) Condición 11(b) del texto NMA2273 se elimina y se reemplaza con lo siguiente:

"(b) fusión, compra o adquisición en el evento que el asegurado se fusione con o compre o adquiera todos o cualquiera de los activos o responsabilidades de otro negocio esta póliza no tendrá ninguna cobertura de cualquier clase sobre cualquier reclamación de tercero la cual involucra cualquier acto, error u omisión, o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento la cual se derive u ocurra directa o indirectamente de o en relación a todos y cualquiera de estos activos o responsabilidades o su adquisición al menos que y hasta que el asegurado obtenga un acuerdo de los suscriptores por escrito para la extensión de la cobertura bajo la póliza en relación a lo mismo y entonces solamente sobre dichos términos que los suscriptores han estipulado después de la revelación completa de todos los hechos materiales por el asegurado."

(7) Condición 12 del texto NMA2273 deberá contener el siguiente párrafo adicional:

"Esta póliza también terminará inmediatamente a cualquier acto, error u omisión subsecuente de parte de cualquier director, oficial o empleado, tan pronto como cualquier director u oficial del asegurado (no en colusión con dicha persona) se informará de cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte del director, oficial o empleado"

(8) La sección de "definiciones" de la póliza del texto NMA2273 deberá contener la siguiente definición adicional: "1. La referencia a "un acto u omisión deshonesto o fraudulento" tendrá que significar un acto u omisión de parte de cualquier funcionario o empleado del asegurado que ha sido cometido con la intención manifiesta de causar una pérdida a un tercero con quien el asegurado pueda ser legalmente responsable y que resulte en lucro financiero deshonesto para éste, diferentes a salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones y prestaciones y otros emolumentos similares".

(9) La exclusión 2 del texto NMA2273 se elimina en su totalidad

(10) Exclusión 5 del texto NMA2273 será eliminada y reemplazada con lo siguiente:

"Cualquier responsabilidad legal derivada desde o contribuida por cualquier violación



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

deliberada de cualquier ley, promulgaciones o regulaciones relacionadas para todo y cualquier constitución, operación y conductas del asegurado y/o las operaciones del negocio del asegurado en todo y cualquier jurisdicción directa o indirectamente relevante a cualquiera de los mismo excepto hasta el punto que dicha responsabilidad legal sea causada por un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un oficial o empleado del asegurado y este cubierto por la extensión de deshonestidad que se anexa y forma parte de esta póliza".

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Cláusula de limitación bajo la modalidad de descubrimiento para sección I y II, y Para la sección III aplica la modalidad de claims made, la retroactividad para las tres secciones será desde el 1 de enero de 2000.

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado deberá una vez tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar origen a un siniestro que pueda afectar esta póliza, avisar inmediatamente a los aseguradores participantes mediante un medio escrito y en cualquier evento a más tardar 150 días después de conocido el hecho.

Término de 90 días para la revocación de la póliza. (Se calificará en condiciones complementarias el termino adicional de aviso)

Se acuerda por la presente cláusula que, a petición del asegurado, esta póliza puede en cualquier momento y con efecto inmediato, cancelarse dando aviso al asegurador, y la prima será ajustada sobre la base que el asegurador reciba o retenga la prima acostumbrada de corto plazo. Esta póliza también puede ser cancelada por o en nombre de los aseguradores mediante una notificación escrita de 90 días, enviada a la última dirección conocida del asegurado, y la prima será ajustada con base en que los aseguradores reciban o retengan la prima a prorrata por el periodo.

Errores y Omisiones no intencionales. la Compañía de Seguros debe contemplar bajo esta cláusula que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por el Asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Artículo 1081 del Código de Comercio Colombiano, aplicará para los efectos de la presente póliza.

Clausula designación de ajustadores



En caso de un siniestro los ajustadores serán designados de común acuerdo entre el asegurado y los aseguradores de una nómina mínima de tres (3) firmas que proponga la Aseguradora.

Liquidación de la prima en caso de prórroga de la póliza.

Queda entendido y convenido que, en caso de solicitud de prórroga de la presente póliza por parte del asegurado y que la misma sea aceptada por la aseguradora, la liquidación de la prima de dicha prórroga se realizará con las mismas tasas de la póliza inicial siempre y cuando el porcentaje de siniestralidad no sea superior al 20% de las primas netas devengadas. Este porcentaje incluye siniestros pagados más reservas. En caso de que la siniestralidad sea superior a este porcentaje se podrá negociar los términos inicialmente pactados.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas aquí establecidas.

Colocación del 100% de reaseguro.

El contratista deberá entregar a la Entidad junto con la póliza, la colocación del 100% del reaseguro, para lo cual deberá aportar el mapa de colocación definitiva de reaseguro.

Reaseguro hasta el final del contrato

Se precisa que sobre la nómina de reaseguradores presentada en la propuesta se debe mantener hasta el final de la contratación por lo menos en el 80%. En caso de presentarse cambios para el otro 20%, se podrá realizar con reaseguradores de igual o superior calificación a la requerida en este punto, al igual que para la colocación faltante

ANEXO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO: No obstante, cualquier estipulación en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerdo que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de o que equivalga a una sublevación, poder usurpado o militar o,
2. Cualquier acto de terrorismo



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo, pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con los anteriores 1 y/o 2.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resultare ser inválido o inejecutable, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

08/10/01

NMA2918

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO - BEJH No. 1

No habrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier siniestro:

- resultante de cualquier circunstancia o acontecimiento el cual haya sido notificado al asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza.
- resultante de cualquier circunstancia u acontecimiento conocido por el Asegurado antes de la iniciación de este seguro, y no avisado a los Reaseguradores al inicio.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteración

EXCLUSIÓN DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE DEPÓSITO Y CHEQUES DE VIAJERO.

Esta póliza es enmendada para adicionar las siguientes Exclusiones adicionales:

S) Por pérdidas resultantes directa o indirectamente por razón de falsificación o alteración fraudulenta de cualesquiera cuentas por cobrar o las asignaciones de las mismas, conocimientos de embarque, recibos de almacén o depósito, o facturas o recibos de naturaleza similar o efecto de cualquiera de los anteriores o que tengan una finalidad similar, a menos que dicha pérdida se encuentre cubierta por la Cláusula 1.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

T) Por pérdidas resultantes directa o indirectamente por razón de falsificación o alteración fraudulenta de cualquier cheque de viajero o letra de crédito de viajero, a menos que dicha pérdida se encuentre cubierta por la Cláusula 1.

Demás términos y condiciones permanecen inalterados.

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

La aseguradora no será responsable bajo esta póliza por cualquier reclamación por cualquier política de negocios intencional o corporativa intencional.

Política de negocios o corporativa significará cualquier política la cual ha sido aprobada, condonada o endosada por dos o más directivos de la Gerencia del Asegurado – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la cual,

- a) Desfavorezca financiera a dos o más de los clientes del Asegurado a cualquier grupo o clase de los clientes del Asegurado, y
- b) La cual resulte en que el Asegurado tenga una ganancia financiera a la cual no tenía derecho.

La Gerencia del Asegurado, para los propósitos de esta exclusión significará sólo la Junta de Directores.

Todos los otros términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

EXCLUSIÓN DE LAVADO DE DINERO: Se entiende y acuerda que esta póliza se enmienda de la siguiente manera:

- 1) Incluyendo en las Exclusiones la siguiente Exclusión:

“Cualquier responsabilidad legal que surja directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Activos o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) que sean en violación a y/o constituyan una ofensa u ofensas bajo cualquier legislación de Lavado de activos (o cualquier provisión y/o regla o regulación hecha por cualquier cuerpo regulador o autoridad en virtud de éstos).

La carga de la prueba de que una pérdida no cae dentro de esta exclusión de Lavado de Dinero recaerá en el Asegurado.

- 2) Incluyendo en las Definiciones la siguiente Definición:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

“Lavado de Activos significa:

- i. Ocultar, o disimular, o convertir, o transferir, o la extracción de Propiedad Criminal, (incluyendo el ocultamiento o disimulo de su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con); o
- ii. Suscribiendo o de cualquier manera estar preocupado de un arreglo que se sabe o se sospecha que facilita (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de Propiedad Criminal por o a favor de otra persona; o
- iii. La adquisición, uso o posesión de Propiedad Criminal; o
- iv. Cualquier acto que constituya la intención, conspiración o la incitación de cometer cualquier acto o actos mencionados en los párrafos i, ii o iii; o
- v. Cualquier acto que constituya asesoramiento, complicidad, orientación o procurar la perpetración de cualquier acto o actos mencionados en los párrafos i, ii, iii.”

“Propiedad Criminal significa propiedad que constituye un beneficio obtenido por o como resultado de o en conexión con conducta criminal o representa tal beneficio (en un todo o en parte y ya sea directa o indirectamente) al Asegurado (o cualquier persona o entidad actuando en su nombre) sabe o sospecha o razonablemente ha debido saber o sospechar que constituía o representaba tal beneficio”.

“Conducta criminal significa, conducta que constituye (o constituirá) una ofensa en cualquier parte del mundo.”

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores.

EXCLUSIÓN CYBERNETICA Y DE DATOS PARA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL CIVIL FINANCIERA LMA5479.

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad,



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

reclamo, costo, costo de defensa, gasto, multa, sanción, costo de mitigación o cualquier otro monto que surja de:

1.1 un Incidente Cibernético, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;

1.2 Un Acto Cibernético; o

1.3 una Infracción de La Ley De Protección De Datos por parte del Asegurado o de las partes que actúen en su nombre, que implique el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático o Datos.

2. Sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, el subpárrafo 1.1 no se aplicará a ningún reclamo que surja de cualquier acto negligente real o presunto, error negligente u omisión negligente en el curso ordinario de la prestación por parte del Asegurado de los servicios financieros descritos en el Formulario de Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia Código Postal 111711 Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co

Solicitud que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático o Datos.

Definiciones:

1. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, mas no limitado a, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, de propiedad u operado por el Asegurado o cualquier tercero.

2. Acto de Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño de los mismos que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático.

3. Incidente Cibernético Significa:

3.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación; o

3.2 Cualquier indisponibilidad total o parcial, falla o serie de fallas relacionadas parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema Informático.

4. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.



5. Ley de Protección de Datos significa toda la legislación aplicable de protección de datos y privacidad, regulaciones en cualquier país, provincia, estado, territorio o jurisdicción que regule el uso, confidencialidad, integridad, seguridad y protección de datos personales, y cualquier guía o código de práctica emitido por cualquier regulador o autoridad de protección de datos de vez en cuando (todo enmendado, actualizado o re-promulgado de vez en cuando).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TERRITORIAL: El reasegurador no indemnizará al Asegurado por ninguna responsabilidad con respecto a cualquier sentencia, adjudicación, pago, costas y gastos legales o liquidación entregada, realizada o incurrida cuando se entablen acciones legales en un tribunal dentro de los países que operan bajo las leyes de Irán., Siria, Corea del Norte, Venezuela y la región de Crimea, o cualquier orden emitida en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago, costas y gastos legales o liquidación, ya sea en su totalidad o en parte.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES: Ningún Asegurador será considerado a proveer cobertura y ningún Asegurador será responsable a pagar ninguna reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo lo aquí descrito, a la magnitud que la provisión de tal cobertura, pago de dicha reclamación o tal beneficio exponga a ese Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. LMA 3100.

EXCLUSION DE RANSOMWARE

1. Este endoso prevalece sobre cualquier otra disposición de la presente póliza.
2. Esta póliza excluye cualquier pérdida, daño, costos, gastos, Rescate o cualquier otra cantidad ocasionada por, resultante de o derivada de Ransomware o Denegación de Servicio o la amenaza o engaño de los mismos.

Definiciones

3. Rescate significa una exigencia de pago de dinero, incluidas criptomonedas o divisas digitales, u otra contraprestación de valor, hecha por un tercero que se hace responsable de un ataque de ransomware o de denegación de servicio real o inminente.
4. Por ransomware se entiende la introducción de un malware o código que cause directa o indirectamente
 - I. el bloqueo total o parcial del acceso al Sistema o Sistemas Informáticos o la interrupción de su funcionamiento normal; o
 - II. el cifrado, la corrupción, la eliminación, la adquisición, la transmisión o la publicación de datos relacionados con la exigencia del pago de un rescate.
5. Por denegación de servicio se entenderá un ataque realizado directa o indirectamente a través de Internet o de una red para provocar la interrupción del funcionamiento normal



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

o el bloqueo total o parcial del acceso a uno o varios sistemas informáticos mediante un tráfico de red excesivo asociado a la exigencia del pago de un rescate.

6. Por "datos" se entiende la información utilizada, consultada, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

7. Sistema informático significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero no limitado a, teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copia de seguridad, de propiedad u operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

IUA 04-019 06.07.2021

EXCLUSIÓN DE DAÑOS MECÁNICOS Y DE SOFTWARE PARA LA SECCION 3 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

En consideración a la prima cobrada para esta póliza, se entiende y se acuerda que la Sección Exclusiones se modifica para incluir lo siguiente: Cualquier responsabilidad legal que surja de, basada en, o atribuible a fallas mecánicas, construcción defectuosa, error en el diseño, defecto latente, desgaste o rotura, deterioro gradual, alteración eléctrica, falla o avería en los medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.

ENDOSO DE RESTRICCIÓN DE TERRITORIO

En consideración a la prima cobrada, se entiende y acuerda que esta póliza se modifica de la siguiente manera:

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice o endoso agregado a esta póliza, esta póliza no brindará cobertura ni ningún beneficio para ninguno de los siguientes:

- i. entidad organizada, con sede, incorporada, registrada o establecida en un Área Específica; o
- ii. persona física residente o ubicada en un Área Especificada; o
- iii. reclamo, acción, demanda o procedimiento presentado o mantenido en un Área Especificada; o
- iv. pérdida, robo, daño, pérdida de uso, encriptación, interrupción de las operaciones o disponibilidad, o destrucción de cualquier propiedad (tangibles o intangibles) ubicada en un Área Especificada, que incluye, entre otros, cualquier computadora sistema, datos, dinero o valores ubicados en un Área Especificada.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A los efectos de este endoso, "Área Especificada" significa:

- a. la República de Bielorrusia; o
- b. La Federación de Rusia reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan control legal; control legal significará donde estén reconocidos por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos de este endoso y los términos de la póliza, se aplicarán los términos de este endoso, sujeto en todo momento a la aplicación de cualquier cláusula de sanciones.

Si alguna disposición de este endoso es o en algún momento llega a ser en cualquier medida inválida, ilegal o inaplicable bajo cualquier promulgación o norma legal, dicha disposición, en esa medida, se considerará que no forma parte de este endoso, pero la validez, legalidad y la aplicabilidad del resto de este endoso no se verá afectada.

CLÁUSULA DE BONO POR NO RECLAMACIÓN

5% sobre el 100% del valor de la prima neta (sin IVA) de la vigencia anterior.

Se reconocerá al vencimiento de la póliza y al vencimiento de cada prórroga que se otorgue, sólo si no existen siniestros pagados o pendientes en exceso del deducible durante la vigencia de la póliza. De ninguna manera se reconocerá el bono por no reclamación si durante la vigencia de la póliza se paga cualquier reclamación en exceso del deducible. En el evento que al vencimiento de la póliza exista un siniestro pendiente o cualquier circunstancia que pueda dar lugar a aun siniestro, el pago del bono por no reclamación se suspenderá entretanto se decida la validez de la reclamación.

Esta liquidación se llevará a cabo dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la terminación de la vigencia de la póliza y posteriormente de cada una de las prórrogas contratadas. **La NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en caso de tener derecho al retorno establecido en esta condición, se extenderá de manera proporcional en vigencia la presente póliza, a este nuevo periodo o prórroga aplicará nuevamente esta condición como nueva liquidación. Para la aplicación del bono en caso de existir, la aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para la respectiva emisión del documento de ampliación de vigencia, El retorno generado por la aplicación de esta cláusula se realizará de acuerdo con las normas tributarias vigentes.



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____

Señores:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ciudad. -

Asunto: Licitación Pública No. _____

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto a la póliza de seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros (I.R.F); bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral ____ del Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) Que en caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, por lo cual, las contradicciones que se evidencian en los soportes de la propuesta deben entenderse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se entienda nuestra propuesta. Lo anterior aplica para todo aquello que no revista condicionamiento para la adjudicación relacionada con el contenido del **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**.

e) Que nos comprometemos a proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

f) Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g) Que en todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

h) Que en caso de aportar condiciones diferentes a las de los clausulados generales de cada póliza, depositados ante la superintendencia Financiera de Colombia (como son slips de reaseguro, cartillas, condiciones de reaseguradores, o similares), estas no podrán ir en contravía, adicionar, modificar, reemplazar o suprimir los términos de las condiciones técnicas básicas obligatorias, en todo caso, en el evento que esto suceda queda convenido y aceptado que prevalecerán las de las condiciones técnicas básicas obligatorias..

Atentamente:

Razón Social:

Nombre:

Dirección:

E-mail:

Firma:

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente para la presentación de la propuesta elegible dentro del proceso licitatorio. En caso de no aportarlo, o aportarlo con alguna modificación, la Entidad efectuará el correspondiente requerimiento como quiera que se trata de un requisito habilitante de contenido técnico.



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Aprendizaje o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá.

Referencia: Licitación Pública No. _____

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, las primas de contratos ejecutados durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

Si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

*Para las pólizas expedidas en dólares, deberá especificarse el valor pagado en pesos colombianos.

Nombre o Razón Social del Cliente	Ramo	Número de la Póliza	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Valor de la Prima con IVA*	Porcentaje de Participación en caso de proponentes plurales	NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP

Razón Social:

Nombre:

Dirección:

E-mail:

Firma:

Nota 1: No se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas contratantes; solo se debe diligenciar y suscribir el presente anexo, acompañado de la copia de la carátula de cada una de las pólizas allí relacionadas, en donde se pueda verificar la información requerida

Nota 2: El presente anexo se debe diligenciar, de conformidad con lo establecido en el numeral de experiencia del proponente.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**ANEXO 6
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
(SINIESTROS)**

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá.

Referencia: Licitación Pública No. _____

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, los siniestros que hemos atendido e indemnizados de contratos que se hayan desarrollado durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

*. En los casos en que los valores indemnizados sean en dólares estos deben ser convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de pago de la reclamación.

Ramo	No. póliza afectada	No. de siniestro	Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Pago del Siniestro	Valor (\$Col) Indemnizado*	Porcentaje de Participación en caso de proponente plural

Razón Social:

Nombre:

Firma:

Nota 1: Para acreditar lo anterior, no se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas indemnizadas; sólo se requiere diligenciar y suscribir el presente anexo.

Nota 2: El presente anexo se debe diligenciar, de conformidad con lo establecido en el numeral de experiencia del proponente.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**ANEXO 7
RESPALDO DE REASEGURO
(REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE)
(PARA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO Y POR TODA LA VIGENCIA
OTORGADA)**

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que, de conformidad con lo exigido en el numeral de Respaldo de Reaseguro del presente documento, se cuenta con una precolocación mínima del 50% incluida la máxima retención propia, sobre el límite total y final ofrecido en la propuesta.

RELACIÓN DE FIRMAS REASEGURADORAS

Nombre Reasegurador	País de origen	Calificación	Entidad Calificadora

En todo caso, sobre el respaldo de la precolocación indicada en el numeral 6.3.3, se acredita que para el 100% del mismo, cuenta con Reasegurador(es) calificado(s) como mínimo A, o su equivalente en las diferentes escalas de clasificación que acostumbra a utilizar el mercado internacional y para tal efecto el **OFERENTE** debe diligenciar el presente anexo.

Nota: El Oferente debe diligenciar este anexo en su totalidad y tener en cuenta los requisitos de acreditación de porcentaje mínimo de precolocación y calificación, señalados en el numeral 6.3.3., los cuales corresponden a requisitos mínimos habilitantes exigidas para participar.

De igual manera manifiesto que el término máximo para completar la colocación del reaseguro, es decir, el 100% de reaseguro en caso de resultar adjudicatario, será al momento de expedir la correspondiente póliza, para lo cual se deberá adjuntar el mapa de colocación definitiva de reaseguro.

Razón Social:

Nombre:

Firma:



ANEXO 8

OFERTA ECONOMICA - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA

DÍAS ADICIONALES A OFERTAR	PUNTOS	DÍAS OFERTADOS
MENOS DE 20	0	—
ENTRE 20 Y 39	Hasta 10	
ENTRE 40 Y 60	Hasta 30	
MAS DE 60	Hasta 49	

- Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, en la columna "DÍAS OFERTADOS", el número de días adicionales a la vigencia mínima requerida.
- En caso de ofertar por un término inferior a 20 días el puntaje será cero (0).
- Se calificará con la asignación del máximo puntaje la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida, las demás ofertas se calificarán en forma proporcional dentro del rango ofertado. En todo caso y para el rango de más de 60 días como es ilimitado, el menor puntaje no será inferior al del rango inmediatamente anterior.
- **El proponente deberá descargar, diligenciar, suscribir y cargar el ANEXO DE MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA, en la plataforma electrónica SECOP II, para efectos de considerar la evaluación y asignación de puntaje correspondiente.**

Para la preparación de su oferta económica, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II.
- b) **El proponente deberá ofertar por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, (\$5,570,887,732), en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo, valor que corresponde a (US\$1,131,374.44), determinados como presupuesto para el presente proceso. Esto por cuanto dicha plataforma no permite presentar propuestas en moneda extranjera.**

No obstante, el valor del contrato será el correspondiente a la conversión a pesos colombianos, del presupuesto estimado en dólares por la entidad, es decir suma de US\$1,131,374.44, multiplicados a la TRM vigente para la fecha de la emisión de la póliza.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- c) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- d) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el Ministerio asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- e) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en los certificados y cuentas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el Ministerio no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- f) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.
- g) **COSTOS DE LA OFERTA.** El proponente al diligenciar la información de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, deberá tener en cuenta que el valor antes señalado tiene IVA INCLUIDO. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales, y por ningún motivo podrá sobrepasar el valor del presupuesto so pena de rechazo.

Razón Social:

Nombre:

Dirección:

E-mail:

Firma:



ANEXO 9
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CONDICIONES Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
	Condiciones complementarias que contienen solo texto: Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones <u>o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada</u> . Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.
	Condiciones complementarias para las cuales aplican Sublímites y/o plazos: Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje. Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional frente a la considerada al 100%. Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.
	Condiciones complementarias, con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento: - Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	- En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta. - El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas, y, por lo tanto, no se asignará puntaje alguno.		
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	Puntos	OFERTA
1	Término de días adicionales al básico obligatorio de 90 días para la revocación de la póliza. Se calificará el término adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:	5	DÍAS OFERTADOS —
	• No ofrecimiento de días adicionales al básico o diferente a los indicados en las siguientes opciones		
	Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 29 días (Esto es exceso de 91 días básico y hasta 120 días)		
	Se calificará días adicionales ofrecido al básico obligatorio, hasta 49 días (Esto es exceso de 121 días básico y hasta 140 días)		
2	Cláusula de bono por no reclamación. Se calificará el porcentaje ofrecido superior al básico obligatorio, hasta el 20% (Esto es el exceso de 5% del básico y hasta 20% sobre el 100% del valor de la prima neta de la vigencia anterior)	19.75	PORCENTAJE OFERTADO %—
	TOTAL, PUNTOS – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	24.75	

Razón Social:

Nombre:

Dirección:

E-mail:

Firma:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 10 MENOR DEDUCIBLE

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, se informa a los oferentes que el deducible actual aplicable bajo la póliza actualmente, es de US\$140.000.00, toda y cada pérdida, el cual es el máximo permitido.

CONDICIONES DE CALIFICACION: se calificará con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite menor señalado en cada rango establecido en la tabla de puntajes del presente anexo, las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

EI OFERENTE que ofrezca deducible para toda y cada pérdida menor del antes citado obtendrá puntuación de acuerdo con la siguiente tabla de calificación:

RANGOS DE DEDUCIBLES	PUNTAJES	OFRECIMIENTO
SIN Deducible	15 puntos	
Superior a 0 y hasta US\$50.000 toda y cada pérdida	10 puntos	
Superior a US\$50.000 y hasta US\$90.000 toda y cada pérdida	5 puntos	
Superior a US\$90.000 y hasta US\$130.000 toda y cada pérdida	2 puntos	

NOTA: No se aceptan propuestas con deducibles mayores al establecido en las condiciones básicas obligatorias.

Razón Social:
Nombre:
Dirección:
E-mail:
Firma:



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 11 APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Esta opción puede ser diligenciada por los proponentes nacionales y proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país.

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(...)

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales con Trato Nacional o reciprocidad, razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior para la acreditación y otorgamiento del puntaje informo que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones. Adicionalmente, presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



ANEXO 11 A

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros **sin derecho a trato nacional** que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(...)

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. . _____ de _____

Ciudad _____

Firma del Proponente o de su representante legal



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**ANEXO 12
INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE
DISCAPACIDAD
(PARA ACREDITAR PLANTA DE PERSONAL)**

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Bogotá.

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Por medio de este documento me permito **CERTIFICAR** el número de trabajadores vinculados a la planta de personal (persona jurídica), en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, acredito que el número de trabajadores vinculados a la planta de personal (persona jurídica), es el siguiente:

PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO DE TRABAJADORES VINCULADOS

NOTAS:

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para efectos de ponderación nos comprometemos a mantener el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, certificado en el presente documento, hasta la fecha de presentación de ofertas.
2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.
3. Para la asignación de este puntaje se deberá aportar con la propuesta el presente anexo junto con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con los requisitos exigidos en el Decreto 392 de 2018.

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ **de** _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).



ANEXO 13

FORMULARIOS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

- a) Formulario de Propuesta para infidelidad y riesgos financieros
- b) Formulario de solicitud para póliza de crímenes por computador
- c) Formulario de Responsabilidad Civil Profesional para Entidades Financieras

Los anteriores formularios serán publicados en archivo separado en la plataforma electrónica de SECOP II en formato PDF para su consulta.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**ANEXO 14
CERTIFICACIÓN DE NO SINIESTRALIDAD**

CERTIFICACIÓN DE NO SINIESTRALIDAD

**LOS SUSCRITOS SUBDIRECTORES DE OPERACIONES Y DE TESORERÍA, SUPERVISORES DE LA
PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**

CERTIFICAN

Que, a la fecha, no tenemos conocimiento de pérdidas/siniestros, circunstancias/reclamación o hechos que puedan dar origen a una reclamación bajo la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros No.8001003071 emitida por AXA Colpatria S.A. Compañía de Seguros para la vigencia comprendida entre el 30 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Así mismo, certificamos que no hubo ni habrá cambios significativos en las condiciones del riesgo, ni con respecto a la información consignada en los formularios de solicitud presentados para el proceso de contratación.

Se expide en Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023

Firmado digitalmente por JORGE
ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Fecha: 2023.01.25 16:43:40 -05:00

JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Subdirector de Operaciones

Firmado
digitalmente por
FRANCISCO MANUEL
LUCERO CAMPAÑA

FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA
Subdirector de Tesorería

Aprobó: Jorge Calderón/Francisco Lucero
Elaboró: Gloria Sarmiento.



ANEXO 15
MATRIZ DE RIESGOS
(ANEXO INFORMATIVO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿QUÉ PUEDE PASAR?, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE TO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructura de la necesidad en la etapa precontractual	* Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y específicos	RARO (1)	MEJOR (2)	3	BAJO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAJOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante - Área que requiere la contratación	Inicio del proceso contractual	Elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente



2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	* Inhabilidades para contratar a los oferentes s públicos servidores disciplinarios a los Inversiones	RARO (1) MEMOR (2) 3 BAJO CONTRATANTE-CONTRATISTA	* Verificación de la existencia del * Aplicación del check list de documentos para archivo de la etapa precontractual	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1) 2 BAJO IS Contratante Inicio del proceso contractual A la firma del contrato Revisión y aprobación de documentación permanente	* El proceso puede quedar desierto o revocarse o a precios que no son de mercado s de la entidad, o a caciones de la
---	---------	---------	--------------	-------------	---	--	---	--	---	---



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

GENERAL		INTERNO		EJECUCIÓN		Operacional		Incumplimiento de requisitos legales en la ejecución de contratos		* Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos y a los supervisores en particular		POSIBLE (3)		MAYOR (4)		ALTO		CONTRATANTE		documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Oficina Financiera al responsable de la legalización del contrato		* Supervisión contractual		RARO (1)		INSIGNIFICANTE (1)		2		BAJO		SI		Contratista - Contratante		Inicio del contrato		Terminación del contrato		Seguimiento		*Según condiciones de plazo de cada contrato o mensual	

4	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	Económico	Limitar o dirigir el estudio de mercado	*No se cuenta con el bien, obra o servicio que cubriría de manera más eficiente la necesidad de la administración. * Se presentan al proceso solo algunas empresas en razón a las inconsistencias que pudo tener el estudio de mercado.	RAPO 1	MENOR (2)	3	BAJO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	POSSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	SI	Contratante - Área que requiere la contratación	Inicio del proceso contractual	Elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente
---	---------	---------	---------------	-----------	---	---	--------	-----------	---	------	-------------	--	--------------	-----------	---	-------	----	---	--------------------------------	--	--	------------



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

GENERAL			INTERNO			PLANIFICACIÓN			Operacional			Errores en el proceso de evaluación de las propuestas.			* Demoras en la adjudicación del contrato			* Adjudicación equivocada del contrato			* Reuniones del comité evaluador para revisar de manera conjunta y detallada la evaluación con el fin de evitar errores en la misma			POSSIBLE (3)			MENOR (2)			5			MEDIO			SI			Contratante - Comité evaluador			Etapas de evaluación			Revisión de la evaluación			Seguimiento			Permanente																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
* Procesos jurídicos en contra del Ministerio			Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos			* Sanciones disciplinarias a servidores públicos		

9	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, actual, por parte de los intermediarios de seguros del MHCP.	No contar con una adecuada cobertura para los intereses de la Nación.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Contar con un corredor de seguros - idoneo - Planeación y control en el desarrollo de la etapa precontractual	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Corredor de Seguros y área usuaria	Inicio del proceso contractual al	cuando se publican los estudios previos	cronograma, reuniones, revisión de los estudios previos	permanente
7	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencia en las coberturas y valores asegurados requeridos por la entidad	No contar con una adecuada cobertura para los bienes objeto de cobertura en la póliza	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATANTE	Análisis de las coberturas y límites requeridos por parte de la entidad antes de iniciar el proceso	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	área usuaria	Inicio del proceso contractual al	cuando se adjudica el contrato	atendiendo requerimientos del corredor de seguros y contemplando las necesidades de cobertura	Permanente

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023, cuyo objeto consiste en: "LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros".

Página 97 de 103

[illegible]



Pilgero Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023, cuyo objeto consiste en: "LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros".



Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023, cuyo objeto consiste en: "LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros".

Página 100 de 103



Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-01-2023, cuyo objeto consiste en: "LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros".

Página 101 de 103

TABLA PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORIA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir) casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9
	5	6	7	8	9	10

TABLA 5 CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

